



PERU	MINISTERIO DE EDUCACION	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°03	AREA DE GESTION PEDAGOGICA
------	-------------------------	---	-------------------------------

Lince,

05 DIC. 2011

Oficio Múltiple N° 452 -AGP/UGEL-03-2011

Señor(a) (ita)

.....
Director (a) de la Institución Educativa

Presente.-

Asunto : Recomendaciones para la matricula y desarrollo del año lectivo 2012
Ref. : Constitución Política del Perú
Ley No.27337 Código del Niño y del Adolescente
Ley No.28044 Ley General de Educación
Ley No.27665 Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de Pensiones.
Ley No.26549 Ley de los Centros Educativos Privados
Oficina de Prensa y Comunicaciones del MED

Por la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y hacerle de conocimiento ciertas recomendaciones emitidas por la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación a fin de no transgredir las normas sobre matricula de los estudiantes y es como sigue :

En Educación Inicial y Primer Grado de Primaria la matricula se realizara de acuerdo a la edad cronológica.

El proceso de matricula escolar para el 2012 en las Instituciones Educativas Públicas, es única, gratuita y se realiza cuando el menor ingresa a la Educación Inicial o Primaria, así como también cuando se traslada un escolar de una Institución Educativa Privada a una Pública.

La matricula no está condicionada al pago previo de la cuota de APAFA, evaluación de ingreso para el Nivel Inicial o el Primer Grado de Primaria, compra de útiles escolares, materiales, textos o uniforme escolar. “Los Directores o integrantes de APAFA no pueden obligar a realizar aportes económicos para el mantenimiento de la Institución Educativa o por otros conceptos, compras de materiales educativos ni exigir la compra de uniforme o textos escolares”. En las Instituciones Públicas no debe existir ningún tipo de condicionamiento económico.

Los padres de familia, que sean víctimas o conozcan de cobros indebidos u otras situaciones irregulares en Instituciones Educativas Públicas.

pueden realizar sus denuncias en la Oficina de CADER que se encuentra en la Sede de la UGEL-03, así como la línea gratuita 0800-13687.

En el caso de las Instituciones Educativas Privadas, no se puede condicionar la matrícula escolar al pago previo de pensiones o contribuciones denominadas voluntarias. Tampoco se puede obligar a los padres de familia a la adquisición íntegra de los útiles escolares, al inicio del año escolar o a la compra de uniformes, materiales o útiles escolares en establecimiento señalados con exclusividad por Instituciones Educativas. Según la normatividad vigente el pago por concepto de matrícula no podrá exceder el monto de la pensión mensual.

Los reclamos sobre este tipo de irregularidades en las Instituciones Educativas Privadas, los padres de familia lo pueden hacer ante INDECOPI, la UGEL y/o en los libros de reclamaciones.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Lic. Marco Antonio Arriaga La Rosa
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local No.03



MAA/AR/LA
RCA/JAGP
FPBM/EES